



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental
y del Riesgo de Desastres



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 553- 2023-MPLP/GGAYRD

Tingo María, 02 de diciembre de 2023.

VISTO; El Expediente Administrativo N° 202319737 de fecha 06/07/2023, presentado por la señora **MARÍA ROXANA PÉREZ CIEZA**, identificada con DNI N° 43451195, solicita **CERTIFICADO DE ITSE de RIESGO MEDIO** posterior a la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** o la **ITSE** posterior al **INICIO DE ACTIVIDADES**, del establecimiento denominado **"MI ZAMY"**, con RUC N° 10434511955, ubicado en la **carretera central de Tingo María Huánuco Km. 3.5- afilador**, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos –TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 07-2023-MPLP de fecha 20 de junio de 2023, ha establecido el procedimiento administrativo denominado **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD (ITSE), POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO Y MEDIO (...)**, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

De acuerdo con el **INFORME N° 039-2023-MPLP/IDM-ITSE-CDI-0033**, de fecha 28/11/2023 presentado por el Ing. **IVO DOMÍNGUEZ MALLQUI** con **CIP N° 104594**, en su condición de Inspector designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, designado mediante constancia de designación de los inspectores N° 0033-2023, autorizado para ejecutar la ITSE de Tipo Multidisciplinario con nivel de riesgo Medio, ha concluido





Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Paq.02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 553-2023-MPLP/GGAYRD

“... que el establecimiento denominado “MI ZAMY”, con RUC N° 10434511955, ubicado en la carretera central de Tingo María Huánuco Km. 3.5- **afilador**, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco **NO SE PUEDE EVALUAR EL RIESGO Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, AL EOI NO SE INGRESA DIRECTAMENTE, EL LOCAL SE ENCUENTRA CERRADO POR FUNCIONAR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, ante lo señalado se advierte que no es factible continuar con el trámite correspondiente.

Mediante **INFORME N° 573-2023-ITSE-SGRD/GGAYD/MPLP** de fecha 30/11/2023, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, concluye que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el Expediente **Administrativo N° 2023197378**, iniciado por la señora **MARÍA ROXANA PÉREZ CIEZA**, identificada con **DNI N° 43451195**, solicitando **CERTIFICADO ITSE** de Riesgo Medio, para el establecimiento denominado “MI ZAMY”, con RUC N° 10434511955, ubicado en la carretera central de Tingo María Huánuco Km. 3.5- **afilador**, con giro o actividad **ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS**, con /CIU 5610. Según el informe del inspector presentado con fecha 28/11/2023, la inspección se realizó el día 18 de noviembre del 2023, el cual indica que, **NO SE PUEDE EVALUAR EL RIESGO Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, AL EOI NO SE INGRESA DIRECTAMENTE, EL LOCAL SE ENCUENTRA CERRADO POR FUNCIONAR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, siendo causal para la declaratoria de **IMPROCEDENTE** y la finalización del trámite de acuerdo con el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutivo la finalización del procedimiento administrativo y consecuentemente **IMPROCEDENCIA** de la emisión del **CERTIFICADO ITSE** de Nivel de Riesgo Medio;

Estando el **INFORME N° 039-2023-MPLP/IDM-ITSE-CDI-0033**, presentado por el Ing. **IVO DOMÍNGUEZ MALLQUI** con **CIP N° 104594** Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, del **INFORME N° 573-2023-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP** remitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, concluye que no se realizó la inspección de ITSE al establecimiento objeto de inspección “MI ZAMY”, por encontrarse cerrado y funcionar en una Institución Educativa, en consecuencia, en mérito a la **Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MPLP** de delegación de responsabilidad de emitir resoluciones sobre procedimiento ITSE, ECSE O de renovación de Certificado ITSE, y las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la emisión del **CERTIFICADO ITSE DE RIESGO MEDIO PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**, en mérito a que el establecimiento denominado “MI ZAMY”, con RUC N° 10434511955, con giro o actividad **ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS**, con /CIU 5610, ubicado en la **carretera central de Tingo María Huánuco Km. 3.5- **afilador****, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco **NO SE LOGRO EVALUAR EL RIESGO Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, AL ENCONTRASE CERRADO**. devuélvase el presente expediente administrativo a la **Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al **administrado**, a la **Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario**.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Subgerencia de la **Oficina de Tecnologías de Información** para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Ing. Eleuterio Adrian Advincula
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES